

Rad. 2023808462  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Alcalde  
**HENRY OÑATE FRAGOSO**  
Alcalde Municipal  
**Municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar**  
Calle 3 No. 6ª - 78  
Teléfono: 605 5790591  
Email: [alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co);  
[splaneacionalcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co](mailto:splaneacionalcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co)  
Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

Radicado: 2023514932  
Fecha: 11/07/2023 3:18:52 P. M.  
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS  
Asunto: CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIAS DE BARRERAS Y CONCEPTO DE BARRERAS

**REF: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR DEL DEPARTAMENTO DE CESAR.**

Respetado Alcalde Oñate,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2023808462, mediante la cual, solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada<sup>1</sup>, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar sí, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de **Manaure Balcón del Cesar (Cesar)**, existen o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

<b>INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial solicitante:</b>	<b>Manaure Balcón del Cesar (Cesar)</b>
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	No

<sup>1</sup> La información remitida consta de i). Acuerdo Municipal No. 012 del 21 de diciembre de 2018. ii) Decreto Municipal No. 0035 del 15 de mayo de 2023.

<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2023808462 del 1/06/2023
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	<p>Acuerdo Municipal No. 012 del 21 de diciembre de 2018 <i>"Por medio del cual se adopta la revisión y se ajusta y modifica el acuerdo municipal 03 del 23 de marzo del 2005 y se repone el ordenamiento general del plan básico territorial del municipio de Manaure balcón del Cesar"</i></p> <p>Decreto No. 0035 del 15 de mayo de 2023 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Manaure Balcón del Cesar - Cesar"</i></p>

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **Manaure Balcón del Cesar (Cesar)**, que con la expedición del Decreto 0035 del 15 de mayo de 2023, expedido por la alcaldía del municipio en mención, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>7</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Manaure Balcón del Cesar (Cesar)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>7</sup> Documento "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones", disponible en: [https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf).

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1418 del 5 de julio de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES  
NICOLAS  
MAURICIO

Firmado digitalmente  
por SILVA CORTES  
NICOLAS MAURICIO  
Fecha: 2023.07.11  
15:26:42 -05'00'

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
**Director Ejecutivo**

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: vsierra@mintic.gov.co